

PRÁCTICAS COMPLEMENTARIAS EN EMPRESAS

Además de la asignatura Prácticas en Empresas contemplada en el reglamento anterior, la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Extremadura podrá organizar las prácticas complementarias en empresas, que pongan a os alumnos en contacto con la realidad profesional de las empresas, pero sin que esta actividad lleve asignados créditos con reconocimiento académico.

1. OBJETO DEL PRESENTE REGLAMENTO.

Este reglamento tiene por objeto regular las prácticas en empresas e instituciones, de alumnos matriculados en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1497/1981 de 19 de junio modificado posteriormente por el Real Decreto 1845/1994 de 9 de septiembre sobre programas de Cooperación Educativa.

2. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS EN EMPRESAS.

2. 1º. El objetivo fundamental de las prácticas es la “formación integral del alumno universitario a través de un programa educativo paralelo en la universidad y en la empresa, combinando teoría y práctica. Se pretende con ello dar la oportunidad al estudiante de combinar los conocimientos teóricos con los de contenido práctico y de incorporarse al mundo profesional al finalizar el programa con un mínimo de experiencia. Asimismo, este sistema permite que la empresa colabore en la formación de los futuros graduados, contribuyendo a introducir con realismo los conocimientos que el trabajo cotidiano exige en la formación del universitario y a facilitar una mayor integración social en los centros universitarios.” (Real Decreto 1497/1981 de 19 de junio, B.O.E., 23-VII-81, p. 16734).
2. 2º. Este acercamiento del estudiante al mundo laboral, bien en las empresas o en las instituciones, es un complemento formativo particularmente necesario para los estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Por eso, tan importante o más que el contenido específico de la práctica es la experiencia vital que supone insertarse en las condiciones reales de trabajo de una empresa.

3. RÉGIMEN DE LAS PRÁCTICAS

3. 1º. La relación entre la empresa y el alumno se regirá mediante un convenio firmado por la Universidad de Extremadura y las empresas o instituciones colaboradoras.
3. 2º. La realización de las prácticas no establece relación contractual alguna entre el estudiante y la empresa o institución, toda vez que, por su naturaleza, es estrictamente académica y no laboral. En el caso de que, al término de sus estudios, el alumno se incorporase a la plantilla de la empresa, el tiempo de estancia en prácticas no computará a efectos de antigüedad, ni eximirá del período de prueba, a menos que en el Convenio citado estuviera expresamente estipulado.
3. 3º. Durante la realización de las prácticas, el alumno estará acogido a un régimen especial del Seguro Escolar. No obstante, si la empresa lo considera conveniente, puede contratar un seguro complementario con cualquier compañía aseguradora.
3. 4º. El alumno no percibirá ninguna retribución por las actividades realizadas.
3. 5º. Las prácticas podrán organizarse durante cualquier época del año, dependiendo de la oferta de las empresas e instituciones y de las preferencias de los alumnos.

3. 6°. El lugar de realización de las prácticas puede ser la sede de la empresa o institución o cualquier otro sitio que requiera, bajo la supervisión del profesor-tutor y del tutor de la empresa o institución, el desarrollo de las actividades programadas.

4. ORGANIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EN EMPRESAS.

4. 1°. La comisión de prácticas en empresas, nombrada por Junta de Facultad y presidida por el coordinador del programa, es el órgano colegiado encargado de la aplicación del presente reglamento.
4. 2°. La comisión estará formada por: el coordinador del programa, dos profesores y dos alumnos.
4. 3°. El coordinador del programa será el encargado de establecer los primeros contactos con las empresas e instituciones colaboradoras, con la finalidad de definir los contenidos de las actividades que desarrollarán los alumnos y de generar el mayor número posible de plazas de prácticas. Para tal fin elaborará un impreso (A) que deberán cumplimentar las empresas e instituciones.
4. 4°. La comisión, al comienzo de cada curso académico, establecerá los plazos de inscripción de los alumnos en el registro del programa.
4. 5°. La comisión designará un profesor-tutor, que dirigirá y supervisará el desarrollo de las prácticas con el fin de facilitar su cumplimiento. El número máximo, deseable, de alumnos asignados a cada profesor-tutor será de seis alumnos.
4. 6°. Una vez realizado el proceso de selección y asignación, según se indica en el apartado número 5, la empresa o institución designará un tutor para el seguimiento de las prácticas.
4. 7°. La comisión elaborará un impreso modelo de evaluación (D) que se enviará a los tutores de las empresas e instituciones para valorar posteriormente la estancia de los alumnos.
4. 8°. Sobre la base de los informes del profesor-tutor y del tutor de la empresa o institución, la Facultad expedirá un certificado al alumno, tal como se indica en la legislación vigente: “Al finalizar el programa, independientemente del título académico que obtenga, el alumno tendrá derecho a que se le expida una certificación con mención expresa del nivel alcanzado en su evaluación total dentro de la empresa, con indicación de la especialidad a que ha estado orientada su formación” (Ibid, art. 8°).
4. 9°. Al finalizar las prácticas, se evaluará la organización y el desarrollo de las mismas, tanto por parte de los alumnos, como por parte de las empresas, de modo que, en el programa del año siguiente, puedan rectificarse los errores e incorporar las mejoras sugeridas.

5. PROCESO DE SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN.

La selección y asignación de las plazas ofertadas por las empresas e instituciones corresponde a una comisión mixta Facultad-empresas -Facultad-institución- presidida por el coordinador del programa. Dicha selección se llevará a cabo entre los alumnos, que habiendo superado el 50% de los créditos necesarios para la obtención del correspondiente título universitario en que estuviese matriculado, estén inscritos en el registro del programa. Los alumnos seleccionados serán aquellos que obtengan la máxima puntuación con arreglo al siguiente criterio:

$$A = \frac{n^{\circ} \text{Suspensos} \times 0 + n^{\circ} \text{Aprobados} \times 1 + n^{\circ} \text{Notables} \times 2 + n^{\circ} \text{Sobresalientes} \times 3 + n^{\circ} \text{Mat.Honor} \times 4}{n^{\circ} \text{Suspensos} + n^{\circ} \text{Aprobados} + n^{\circ} \text{Notables} + n^{\circ} \text{Sobresalientes} + n^{\circ} \text{Mat.Honor}}$$

ponderada cada asignatura por sus correspondientes créditos.

Tendrán prioridad para elegir plaza los alumnos matriculados en los últimos cursos y los que las hayan solicitado por primera vez.

6. NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

6.1. DE LOS ALUMNOS:

- a) Los alumnos deberán conocer y observar las normas contempladas en el presente Anexo
- b) Los alumnos deberán respetar los plazos establecidos por la comisión, que ésta hará públicos, para la solicitud de plazas que se ofertan a tal efecto.
- c) Finalizado el proceso de asignación y renuncia, y una vez que el alumno se haya adscrito a una plaza determinada, deberá ocuparla necesariamente.
- d) El alumno seguirá los horarios y normas de la empresa o institución, permaneciendo bajo la supervisión del tutor responsable que designe la empresa o institución.
- e) El alumno se compromete a guardar el secreto profesional con relación a cualquier información confidencial de la empresa que conozca como consecuencia de la realización de las prácticas.
- f) Durante el período de prácticas en empresas el alumno tendrá contactos periódicos con su profesor-tutor, seguirá sus indicaciones, le informará de los resultados obtenidos y mantendrá la relación necesaria para recibir asesoramiento.
- g) El alumno deberá presentar en un plazo no superior a 15 días, una vez finalizado el período de prácticas, una memoria (modelo C), en la que hará constar el resultado de sus trabajos.

6.2. DEL PROFESOR TUTOR:

- a) Orientar el trabajo del alumno antes y durante la realización de las prácticas de acuerdo con el tutor nombrado por la empresa o institución.
- b) El profesor-tutor se compromete a guardar el secreto profesional en relación a cualquier información confidencial de la empresa que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- c) Recibir, analizar y entregar al coordinador en un plazo máximo de 10 días, las memorias presentadas por los alumnos

6.3. DEL TUTOR DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN

- a) Orientar y ayudar al alumno en sus dudas y dificultades.
- b) Informar al profesor-tutor sobre la actividad del alumno en la empresa.

- c) Evaluar, en colaboración con el profesor-tutor, y una vez finalizado el período de prácticas, la estancia del alumno.

7. AYUDAS

En caso de conseguirse alguna subvención, los criterios de distribución serían los siguientes:

- 7.1º.** El importe de la subvención irá destinado, prioritariamente, a sufragar los gastos de desplazamiento de su lugar de residencia habitual, sólo cuando la distancia entre éste y el lugar asignado al alumno sea superior o igual a 15 km . Como máximo se computarán 100 km.
- 7.2º.** La cuantía de la subvención se repartirá proporcionalmente a la distancia recorrida. El precio del km. no podrá superar el límite establecido por la norma vigente en la UEx.
- 7.3º.** De resultar algún excedente, la comisión propondrá a Junta de Facultad la forma de distribución del mismo.

ANEXO 2. PRÁCTICAS EN FISEX

- 1º. Los alumnos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Extremadura que ocupen en la FISEX (Feria de Innovaciones y Servicios a la Empresa de Extremadura), los cargos directivos podrán obtener por dicha actividad un mínimo de 4,5 créditos y un máximo de 13.5 créditos correspondiente a la asignatura optativa “Prácticas en Empresa”.
- 2º. Para el fin señalado en el artículo anterior,
 - a) Se asignará a los citados cargos directivos de FISEX un profesor-tutor.
 - b) Se aplicará el presente reglamento, de la forma que se indica a continuación:
 - b.1) El artículo 1, sobre el objeto del reglamento, se aplica en su totalidad.
 - b.2) El artículo 2, sobre definición y objetivos de las prácticas, se aplica en su totalidad.
 - b.3) Del artículo 4, sobre organización de las prácticas, se aplican los párrafos 1º y 2º.
 - b.4) Del artículo 6, sobre normas de obligado cumplimiento, se aplicarán :
 - b.4.1) Del apartado 6.1, sobre obligaciones de los alumnos, los epígrafes a), f), g) y h).
 - b.4.2) Del apartado 6.2, sobre obligaciones del profesor-tutor, el epígrafe d). Asimismo, será obligación del profesor-tutor proponer a la Comisión de Prácticas en Empresas un número de créditos y una calificación para aquellos alumnos que, habiendo ocupado cargo directivo en la FISEX, hayan realizado una actividad que merezca ser considerada como la asignatura optativa “Prácticas en Empresas”.